

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, PARA UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ADICCIONES DE ORIGEN EXTRANJERO (“ISTMO”), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....

 Cláusula 1. Régimen jurídico.....

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....

 Cláusula 2. Órgano de contratación.....

 Cláusula 3. Responsable del contrato.....

 Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....

CAPÍTULO III. Del contrato.....

 Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....

 Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio.....

 Cláusula 7. Valor estimado.....

 Cláusula 8. Régimen económico, presupuesto de licitación y precio del contrato.....

 Cláusula 9. Existencia de crédito.....

 Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.....

 Cláusula 11. Prórroga del contrato..... 10

 Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución..... 11

 Cláusula 13. Revisión de precios..... 12

CAPÍTULO IV. Del licitador..... 12

 Cláusula 14. Aptitud para contratar..... 12

 Cláusula 15. Clasificación y solvencia..... 13

 Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos..... 14

 Cláusula 17. Concreción de las condiciones de solvencia..... 14

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación..... 15

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación..... 15

 Cláusula 18. Procedimiento..... 15

 Cláusula 19. Publicidad..... 15

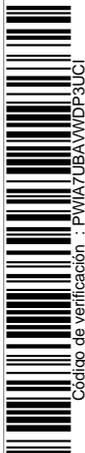


Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.....	16
Sección segunda. De las garantías.....	16
Cláusula 21. Garantía provisional.....	16
Cláusula 22. Garantía definitiva.....	17
Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	19
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	19
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	19
Cláusula 24. Presentación de proposiciones.....	19
Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones.....	21
Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	26
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	28
Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	29
Cláusula 28. Adjudicación del contrato.....	29
Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.....	36
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	37
Sección primera. De los abonos al contratista.....	37
Cláusula 30. Prestaciones económicas.....	37
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	38
Cláusula 31. Obligaciones generales.....	39
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	39
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	40
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	40
Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	41
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	42
Cláusula 35. Deber de confidencialidad.....	42
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.....	43
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	43
Cláusula 37. Seguros.....	43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo=verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	44
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	44
Cláusula 39. Cesión del contrato.....	44
Cláusula 40. Subcontratación.....	44
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	48
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	48
Cláusula 41. Riesgo y ventura.....	48
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	48
Cláusula 42. Programa de trabajo.....	48
Cláusula 43. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	49
Cláusula 44. Secuestro del servicio.....	49
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	50
Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	50
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	51
Cláusula 46. Modificación del contrato.....	52
Cláusula 47. Suspensión del contrato.....	53
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	53
Sección primera. De la resolución del contrato.....	53
Cláusula 48. Resolución del contrato.....	53
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	54
Cláusula 49. Forma de presentación.....	54
Cláusula 50. Realización de los servicios.....	54
Cláusula 51. Recepción y liquidación.....	55
Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.....	56
Cláusula 53. Reversión del servicio.....	56
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	57
Cláusula 54. Plazo de garantía.....	57
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos	58
Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	58
Cláusula 56. Recursos.....	58
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	60
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	107
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	110



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	112
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	114
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	117
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	120
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....	122
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	123



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, PARA UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ADICCIONES DE ORIGEN EXTRANJERO (“ISTMO”), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 LBRL, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

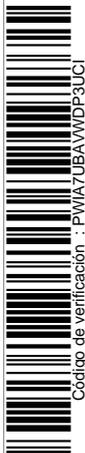
Además, son funciones del responsable del contrato:

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: MARIA DEL PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 04-07-2024 14:41:14



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Asimismo, el responsable del contrato será la persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. y en su caso, en el proyecto de explotación.



De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del centro o centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Los bienes afectos a la ejecución del contrato no podrán ser objeto de embargo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 312.c) LCSP.

Cláusula 7. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 6 del Anexo I**.

Cláusula 8. Régimen económico, presupuesto de licitación y precio del contrato.

El régimen económico aplicable será el señalado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

En su caso, el derecho de explotación de los servicios en ningún caso podrá implicar la transferencia al contratista del riesgo de explotación, en los términos señalados en el artículo 15.2 en relación con el artículo 14.4 LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

En estos casos, el contratista llevará una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos del contrato, que deberá estar a disposición de la entidad contratante.

Deberán quedar reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas, de forma que se separen contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas de aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios y, en su caso, los procedentes de la explotación de la zona comercial.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 9. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 10 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 10 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 11. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 10 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

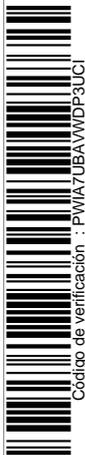
Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 13. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 14. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: MARIA DEL PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 04-07-2024 14:41:14



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 15. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 13 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 13 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 27 del Anexo I**.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Cláusula 17. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

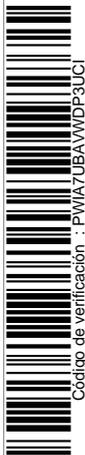
Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 38 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 12 y 21 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 21 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 22 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 21. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 16 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 22. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por

el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del

contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 24. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 20 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del

Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan

obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 21** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 39 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en

caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 21 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla

custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 28. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos

plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 13 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 13 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

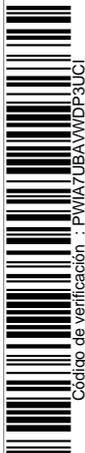
Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la



manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: MARÍA DEL PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 04-07-2024 14:41:14



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas. El abono de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, se producirá con arreglo a los precios convenidos, siendo su forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 31. Obligaciones generales.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o

porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

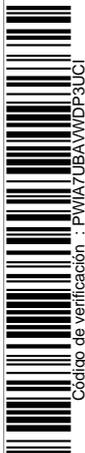
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 33 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 37 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 26, 29 y 35 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución,



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 37. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

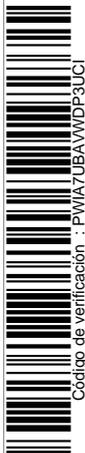
En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 39. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Cláusula 40. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

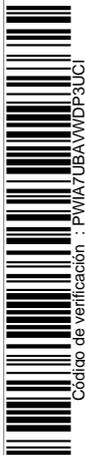
- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 29 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 29 del Anexo I** del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWP3UCI

Cláusula 41. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 43. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, el órgano de contratación establecerá en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Cláusula 44. Secuestro del servicio.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

El órgano de contratación, previa audiencia del contratista, podrá acordar el secuestro o intervención del servicio, en los casos establecidos en el artículo 312 d) LCSP. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al contratista y este en el plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación, la explotación directa de la prestación y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del contratista.

En su caso, la explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder de, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del contratista el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el contratista justificase estar en condiciones de proseguir la ejecución del contrato. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el contratista haya

garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Asimismo, el órgano de contratación establecerá en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 46. Modificación del contrato.

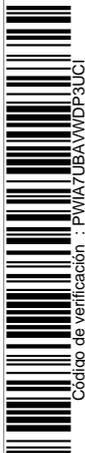
Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 47. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 32 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 48. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 313 y de conformidad con el artículo 312 g) LCSP las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego.

Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 294 LCSP letras c), d) y f), son causas de resolución del contrato:

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: MARIA DEL PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 04-07-2024 14:41:14



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate requerirá además la acreditación de que dicha gestión es más eficaz y eficiente que la contractual.

- La supresión del servicio por razones de interés público.

- El secuestro o intervención del contrato por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como a lo dispuesto en el artículo 295 respecto a las causas de resolución de las letras c), d) y f) del artículo 294 y en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 49. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

Cláusula 50. Realización de los servicios.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 51. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: ABIERTO SIN LOTES

55

Firmado por: MARIA DEL PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 04-07-2024 14:41:14

reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 53. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración (responsable técnico de la inspección del servicio), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado dará lugar a la imposición de penalidades, que en todo caso serán tipificadas como graves en el



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

apartado 33 del Anexo I al pliego, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 54. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás

emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 56. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, PARA UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ADICCIONES DE ORIGEN EXTRANJERO (“ISTMO”)

1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 12, 29, 34, 36 y 40)

1.1. Definición del objeto del contrato: El objeto del presente servicio consiste en la ejecución de un Programa de intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero (en adelante “ISTMO”) mediante la implementación de un servicio que facilite la captación y el apoyo a dicha intervención, teniendo en cuenta la diversidad cultural.

La red asistencial dependiente del Instituto de Adicciones se basa en un modelo rehabilitador de carácter ambulatorio que responde a la necesidad de realizar una atención integral y precisa la utilización de programas específicos para personas que presenten una mayor afectación en su situación personal y social, como ocurre con frecuencia con las personas de origen extranjero. Estos programas facilitan que se pueda proporcionar una respuesta más acorde a sus necesidades terapéuticas y de inserción social. Por tanto, son una herramienta básica para la atención de estas personas, teniendo en cuenta la multiculturalidad, lo que garantiza una mayor probabilidad de éxito de la intervención

Código/s CPV:

- 98133100-5: Servicios para el mejoramiento cívico y de apoyo a los servicios para la comunidad
- 85322000-2: Programa de acción municipal

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La red asistencial dependiente del Instituto de Adicciones se basa en un modelo rehabilitador de carácter ambulatorio que responde a la necesidad de realizar una atención integral y precisa la utilización de programas específicos para personas que presenten una mayor afectación en su situación personal y social como ocurre con frecuencia con las personas de origen extranjero. Estos programas facilitan que se pueda proporcionar una respuesta más acorde a sus necesidades terapéuticas y de inserción social. Por tanto, son una herramienta básica para la

atención de estas personas, teniendo en cuenta la multiculturalidad, que garantiza mayor probabilidad de éxito de la intervención.

En 2023 Istmo ha atendido a 644 personas (87% hombres y 13%, mujeres). El consumo de alcohol sigue siendo el más habitual entre las personas atendidas, situándose en el 33%. La población atendida con consumo de opiáceos ha disminuido con relación al año anterior situándose en un 12.7%. El consumo de cannabis ha descendido del 18%, en 2022 al 16% pero continúa siendo la segunda sustancia más consumida, después del alcohol, por la población atendida en este servicio. En cuanto al consumo de cocaína, continúa aumentando, pasando de un 12% en 2022 a un 14% en 2023. Aparece, durante este año, el dato de abuso de antiepilépticos separado del consumo de benzodiazepinas. Generalmente, tanto el abuso de antiepilépticos como el de benzodiazepinas se combina con otros medicamentos, alcohol o cannabis. El consumo en este año de anticonvulsivos ha sido de 1,12%, siendo muy similar al consumo de anfetaminas, el cual también ha sido un 1,12%. El consumo de benzodiazepinas es ligeramente superior a ambos y también con respecto al año anterior, siendo este de 3,75%.

Los países del Magreb, Argelia, Libia y Marruecos han supuesto la mayor representación de la población atendida, por este Servicio, durante este año, con un 38%. La población de los países de América Central y del Sur aumenta con respecto al año anterior, resultando el 32,5% en 2023. En cuanto a las personas atendidas, procedentes del continente europeo, suponen el 22% del total, siendo la población mayoritaria, la de Europa del Este (Bulgaria, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía,) un 10.4%, seguida de la de países de Europa no comunitarios (Bielorrusia, Georgia, Reino Unido, Rusia y Ucrania) con un 6.6% y de los países comunitarios (Bélgica, Francia, Grecia, Letonia, Lituania, República Checa, Italia y Portugal), un 4,5%.

El objetivo general del servicio es:

Acercar a la red municipal de atención a las adicciones a la población de origen extranjero de la ciudad de Madrid con problemas de adicción al alcohol, otras drogas de abuso y adicciones comportamentales como el juego patológico, ofreciéndoles los distintos programas de tratamiento que se desarrollan en los CAD (Centros de Atención a las Adicciones), así como en los recursos de apoyo al tratamiento y a la reinserción y en los recursos de reducción del daño y riesgo de la red de adicciones.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Difundir el Servicio a las distintas administraciones y entidades que atienden a personas extranjeras.
- Mejorar la captación: realizando acciones divulgativas y de coordinación en las asociaciones de población extranjera y potenciando el trabajo en calle para establecer vías de acceso cercanas a esta población,
- Facilitar apoyo, adaptado a sus necesidades interculturales, durante todo el proceso rehabilitador.

- Ofrecer mediación sociolingüística en todas las fases del proceso terapéutico.
- Realizar tareas de acompañamiento social de apoyo en los procesos de integración asociados (tramitación de documentos, citas hospitalarias, citas en organismos públicos, etc.)
- Apoyar la adherencia al tratamiento en los Servicios de atención en proximidad, Centros de Atención a las Adicciones (CAD) y en los recursos convivenciales de apoyo al tratamiento y la reinserción, a través del acompañamiento, la mediación y la coordinación con profesionales que intervienen en el proceso rehabilitador.
- Apoyar a los Servicios de Mediación Comunitaria y de Atención en proximidad de Madrid Salud en las intervenciones donde haya presencia de población extranjera con problemas de adicción

Por todo lo expuesto se hace necesaria la tramitación del presente expediente de contratación.

1.2. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: En relación con el art. 46 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que lleva por título "División de contratos en lotes", se hace constar que en el presente expediente no es procedente fraccionar el contrato en lotes, ya que el objeto es único y su ejecución correcta no admite su fraccionamiento.

Todas las actuaciones contempladas en el contrato se encuentran interrelacionadas de forma que componen una unidad que no puede fraccionarse en lotes que puedan ser ejecutados por diferentes entidades. La circunstancia de fraccionar el contrato haría extremadamente dificultosa su correcta ejecución, dado que las actuaciones que contempla el servicio se encuentran definidas con criterios de actuación únicos que, para ser eficaces, deben ejecutarse, en su totalidad, por una única entidad adjudicataria. La existencia de un fraccionamiento supondría una coordinación imposible entre diferentes contratistas y podría conllevar el riesgo de socavar gravemente la ejecución adecuada del contrato, que no podría ejecutarse de una manera uniforme y homogénea.

El fraccionamiento del contrato en lotes haría imposible su correcta ejecución, dado que las actuaciones que contempla el servicio deben inspirarse en una misma metodología, con idénticos criterios y diseño de las actividades que, para garantizar su coherencia, deben ser ejecutadas por una única entidad adjudicataria. La existencia de un fraccionamiento no aportaría valor añadido y supondría llevar a cabo unas labores de coordinación imposibles entre diferentes contratistas y una



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

supervisión por parte de Madrid Salud de difícil seguimiento, lo que podría conllevar el riesgo de socavar gravemente la ejecución adecuada del contrato, que no podría ejecutarse de una manera uniforme y homogénea.

La intervención objeto del contrato conlleva un importante proceso de captación de las personas de origen extranjero a las que van dirigidas las intervenciones, que deben llevarse a cabo por un equipo homogéneo de profesionales, perfectamente coordinado entre sí, bajo una dirección única y coordinado con otras instituciones públicas y organizaciones ciudadanas, aplicando los mismos criterios y directrices de actuación con cada caso, lo que impide que el servicio pueda ser ejecutado por diferentes entidades. El fraccionamiento del contrato en lotes haría imposible su correcta ejecución, dado que las actuaciones que contempla deben inspirarse en una misma metodología con idénticos criterios y el diseño de las actividades que, para garantizar su coherencia, deben ser ejecutadas por una única entidad adjudicataria a través de un único equipo de profesionales, que deben tener un contacto permanente y diario entre ellos, para acometer los casos que se presentan con criterios homogéneos y las mismas estrategias de actuación. La existencia de un fraccionamiento no aportaría valor añadido y supondría llevar a cabo unas labores de coordinación innecesaria y muy dificultosa entre diferentes contratistas y entre profesionales bajo distintas direcciones, con una supervisión por parte de Madrid Salud de difícil seguimiento, teniendo en cuenta además que desde la red pública se derivarían potenciales usuarios desde una lista única a entidades distintas, lo que podría conllevar el riesgo de socavar gravemente la ejecución adecuada del contrato, que no podría ejecutarse de una manera uniforme y homogénea

Por tanto, el objeto del presente contrato debe ser desarrollado, en su totalidad por una única entidad, como única manera de garantizar su correcta ejecución y unos resultados óptimos respecto del objetivo último perseguido en el presente Programa.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI.

Se ha aplicado, para el cálculo de los costes del presente contrato, el Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (código de convenio n.º: 99100155012015), que fue suscrito con fecha 7 de julio de 2022, de una parte por la Organización Estatal de Entidades de Intervención Social (OEIS), la Asociación Española de Empresas de Iniciativa Social y Servicios Sociales (AEEISSS), la Federación Empresarial de la Dependencia (FED) y la Federación de Asociaciones de Intervención Social (FAIS) en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, registrado por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección

General de Trabajo, dado que este Sector de actividad incorpora las mismas categorías profesionales que las exigidas en los contratos de objeto socio sanitario, tramitados por el Organismo Autónomo Madrid Salud, siendo el mencionado Convenio Colectivo el aplicado al presente servicio por la empresa actualmente contratista.

El Anexo VIII al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7. Proyecto de explotación: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 "Obligaciones del encargado del tratamiento" del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente expediente.

Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.



Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Régimen jurídico básico . (Cláusula 1)

Se hace constar que las presentes actuaciones, de asistencia en adicciones, son competencia del Organismo Autónomo municipal Madrid Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos de creación, aprobados por Acuerdo Plenario de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004), que lo definen como un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, que son la gestión de las políticas municipales en las materias de Salud Pública y Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, dentro del término municipal de Madrid, entendiéndose bajo el término "Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos" las actuaciones municipales referentes a asistencia, prevención, reinserción y evaluación en el campo de las adicciones, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al Organismo para la consecución de sus fines, atribuyéndole, entre otras, el artículo 3 de sus Estatutos, las siguientes competencias:

El ejercicio, en el Municipio de Madrid, de las competencias atribuidas por el artículo 45.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos a las Corporaciones Locales

Dicho artículo incorpora el siguiente literal, que asigna, en su apartado 2, las competencias que han sido asumidas por Madrid Salud, en virtud de sus Estatutos, para la ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos:

Artículo 45. De las Corporaciones Locales.

1. Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye y en el marco de las mismas, corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en su ámbito territorial:

a) La determinación de los criterios que regulen la localización, distancia y requisitos que deberán reunir los establecimientos donde se suministre, venda, dispense o consuman bebidas alcohólicas y tabaco, así como la vigilancia y control de los mismos.

- b) *El otorgamiento de la licencia de apertura y, en su caso, de funcionamiento, a los establecimientos mencionados en el apartado anterior.*
- c) *Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que establece el Título III de la presente Ley, especialmente en las dependencias municipales.*
- d) *Adoptar las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.*

2. Además de las señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

- a) ***La aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo regional competente en materia de drogodependencias, y lo regulado en la presente Ley.***
- b) *La ejecución de los programas de prevención que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.*
- c) *El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan Municipal sobre Drogodependencias*

Igualmente, respecto del ámbito de la asistencia a las adicciones, debe señalarse que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas con adicciones. Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Igualmente son de directa aplicación la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Asimismo debe señalarse que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas con adicciones. Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Igualmente son de directa aplicación la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cabe destacar que, para el correcto ejercicio de las competencias atribuidas a Madrid Salud en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos se aprobó el Plan de Adicciones de la ciudad de Madrid 2022-2026, en el cual el servicio objeto del presente contrato se incluye en el Primer nivel asistencial o nivel de atención en proximidad, en el cual el objetivo principal es la detección y captación de personas con adicciones que no acceden a los centros de tratamiento ambulatorio, proporcionando orientación, información y una atención social y/o sanitaria básicas a dichas personas, figurando como línea estratégica de intervención, dentro de los itinerarios terapéuticos específicos, la atención a personas sin hogar y a otros colectivos en riesgo de exclusión social (en los que se incluye el colectivo de inmigrantes), así como la reducción de los riesgos y daños asociados al consumo de estos colectivos, a través de estrategias individuales y colectivas dirigidas a minimizar los daños asociados al consumo sin, necesariamente, reducir o eliminar éste, por lo que suelen ser bien aceptadas por pacientes que no pueden o no quieren dejar de consumir, siendo una función importante de este tipo de recursos la de motivar para el tratamiento y favorecer el establecimiento de un vínculo terapéutico adecuado que mejore la adherencia y facilite la derivación a recursos de segundo nivel, cuando ello se considere necesario, circunstancias aplicables al presente servicio.

Igualmente, el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de Madrid señala que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios que afecten al interés general de los ciudadanos. En similares términos se pronuncia, tanto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 8 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, señalándose en el artículo 1 de los Estatutos de Madrid Salud que el Organismo se registrará por dicha Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, entre otras normas.

Asimismo, este servicio se prestará, por entidades externas a la Administración, a los colectivos destinatarios del servicio, sin ningún tipo de contraprestación económica por parte de éstos, sin que existan plantillas que puedan confundirse, ya que el servicio se prestará, exclusivamente, por personal dependiente de la/s empresa/s contratista/s sin participación de personal municipal y en inmuebles titularidad de dicha/s entidad/es.

Se hace constar, por último, que en los documentos incorporados al expediente se ha detallado, exhaustivamente, el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regulado los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo, relativos a la prestación del servicio.

3.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 28 y 30)

Órgano de contratación: Gerente de Madrid Salud, en aplicación del artículo 15 d) de los Estatutos de Madrid Salud, aprobados por Acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2004, Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 16 de julio de 2015, por el que se nombra Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud (BOAM 20.07.2015)

Denominación: Madrid Salud

Dirección postal: Avenida del Mediterráneo 62. Madrid 28007

DIR3: LA0000002

Unidad tramitadora: Madrid Salud

DIR3: LA0000002

Oficina contable: ID. en Madrid Salud

DIR3: LA0000868

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Subdirección General de Adicciones de Madrid Salud.

Dirección postal: Avenida del Mediterráneo, 62. 28007 Madrid.

4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Jefatura del Departamento de Asistencia de la Subdirección General de Adicciones de Madrid Salud

5.- Régimen económico del contrato. (Cláusula 8)

El régimen económico aplicable al contrato es el siguiente: Precio a abonar por la Administración.

6.- Valor Estimado. (Cláusulas 7 y 19)

Valor estimado: 1.375.413,95 €, IVA excluido, correspondiendo 546.201,02 euros al importe del contrato inicial y 829.212,93 euros a la posible prórroga del contrato por 3 años.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Según el art. 101 LCSP, el método de cálculo del valor estimado viene constituido por el importe inicial (546.201,02 €) y la prórroga contemplada en pliegos (829.212,93 €), todo ello, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para realizar el cálculo de la prórroga se ha tomado como referencia el importe de la última anualidad (2026), multiplicado dicho valor por 3 años (período de la prórroga posible).

Sujeto a regulación armonizada: SI

7.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 8, 9 y 46)



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Presupuesto (IVA excluido): 546.201,02 euros

IVA: 54.620,10 € Tipo/s: 10%

Presupuesto base de licitación: 600.821,12 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

COSTES DIRECTOS 495.465,37 €, que se desglosan en los siguientes costes:

GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 102.081,00 €, con el siguiente desglose de anualidades

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	102.081,00 €
AÑO 2025	51.040,50 €
AÑO 2026	51.040,50 €

A continuación, se desglosan los gastos señalados (Anual):

Gastos de bienes corrientes y servicios	COSTE ANUAL
Gastos de Alquiler local de 80 M2	18.144,00 €
Gastos de teléfono fijo del centro, WIFI, suministro de agua, energía eléctrica, y mantenimientos de instalaciones (climatización, saneamientos, eléctrica) y de mobiliario, maquinaria y utillaje	14.400,00 €
Gastos de mobiliario, maquinaria e instalaciones	1.000,00 €
Seguridad del local	660,00 €
Gastos derivados de la telefonía móvil (5 terminales)	1.450,00 €
Soporte informático (5 equipos portátiles y software)	886,50 €
Gastos de material fungible informático, de oficina, reprografía	1.000,00 €
Gastos varios para desplazamientos y acompañamientos a usuarios, dietas de personal	4.200,00 €
Coste del servicio de interpretación	9.300,00 €
TOTAL	51.040,50 €

Se aclara que:

- **Coste de alquiler del local para la prestación del servicio:**

El coste del alquiler se ha calculado partiendo de los siguientes datos (IVA excluido):



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para el desarrollo de la actividad se necesita un local de unos 80 m².

Según el Portal Idealista.com (marzo 2024) el precio medio de alquiler en el municipio de Madrid es de 18,90 € al mes por m².

En aplicación de lo anterior, 80 m² tendría un coste mensual de 1.512 € euros mensuales x 12 meses = **18.144 € / año**.

- **Gastos de teléfono fijo del centro, WIFI, suministro de agua, energía eléctrica, y mantenimientos de instalaciones (climatización, saneamientos, eléctrica) y mantenimientos de mobiliario, maquinaria y utillaje.** La entidad adjudicataria deberá asumir todos los gastos generados por el suministro de agua, energía eléctrica, mantenimiento de climatización instalaciones, maquinaria y utillaje. Asimismo, será necesario contar con dotación de telefonía fija y WIFI, así como realizar los mantenimientos necesarios en equipamiento y dotación del centro.

Para estos gastos, se ha estimado un gasto mensual, en función de los gastos del propio recurso y de otros recursos similares, de 1.200 €. Total anual: 1.200 € x 12 meses = **14.400 € anuales**.

- **Gastos de mobiliario, maquinaria e instalaciones:** Se ha estimado, un gasto de 10.000 euros anuales para este concepto. Dado que la amortización se realizará en un 10 % por cada año de duración del contrato, ya que este bien no va a revertir al Ayuntamiento a la finalización del contrato, todo ello según los coeficientes de amortización lineal recogidos en el art.12.1 de la Ley del Impuesto de Sociedades para el caso de mobiliario y enseres, la imputación anual del coste asociado se estima en un **total anual de 1.000 €**.
- **Seguridad del local.** Asimismo, se aclara que, en materia de seguridad del centro, se exige a la entidad adjudicataria la instalación de un servicio de alarma con conexión a central y servicio de acuda las 24 horas que, a precios de mercado, y teniendo en cuenta la zona en la que se produce el servicio se estima en 55,00 €/mes, lo que supone **un total anual de 660,00 €**.
- **Gastos derivados de la telefonía móvil.** Será obligación del contratista garantizar que todo el personal afecto a la ejecución del servicio (se estiman 5 profesionales) disponga de un sistema de comunicación mediante telefonía móvil.

El coste de mercado estimado para un terminal es de 200 euros, aplicándose **50 €** a una anualidad, dado que la amortización de estos terminales se realizará en un 25% por cada año de duración del contrato, ya que este bien no va a revertir al Ayuntamiento a la finalización del contrato, todo ello según los coeficientes de amortización lineal recogidos en el



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

art.12.1 de la Ley del Impuesto de Sociedades para el caso de las terminales móviles.

A lo anterior se suma un coste estimado de consumo de 20 € mensuales por terminal, para tarifa plana, lo que supone un total anual de 240 € por 1 móvil.

Total anual comunicaciones: $50 \times 5 = 250 \text{ €} + 240 \times 5 = 1.200 \text{ €} = 1.450 \text{ € anuales}$

- Terminal 50 € x 5 profesionales = 250 € anuales
- Tarifa 240 € x 5 profesionales = 1.200 € anuales

Esta telefonía móvil, tendrá las siguientes características: terminal gama media, con llamadas ilimitadas a fijos y a móviles, así como 10 GB de transmisión de datos en móvil, que garantice la comunicación con los recursos y entidades afectados por el servicio. Además, el adjudicatario garantizará el mantenimiento y renovación (en caso de avería irreparable-modelo igual o superior) de los terminales de telefonía móvil destinados a la gestión del servicio.

- **Soporte informático:** Será obligación del contratista garantizar que los miembros del servicio (5 Trabajadores/as) dispongan de acceso a soporte informático, necesario y suficiente, para la adecuada realización de todas las actuaciones exigidas en el PPT. Para ello el contratista dotará al equipo afecto a la ejecución del servicio con, un mínimo, de 5 ordenadores portátiles, destinados al responsable del servicio y resto del equipo, con, al menos, lo siguiente: TEAMS, procesador Core i3 o superior, RAM 4 Gb, SSD de 256 GB, Tarjeta gráfica 4 Gb, DVD-CD, WIFI, 5 USB, HDMI, monitor 15", incluyendo las licencias correspondientes para el funcionamiento de los ordenadores en los paquetes Office y otros.

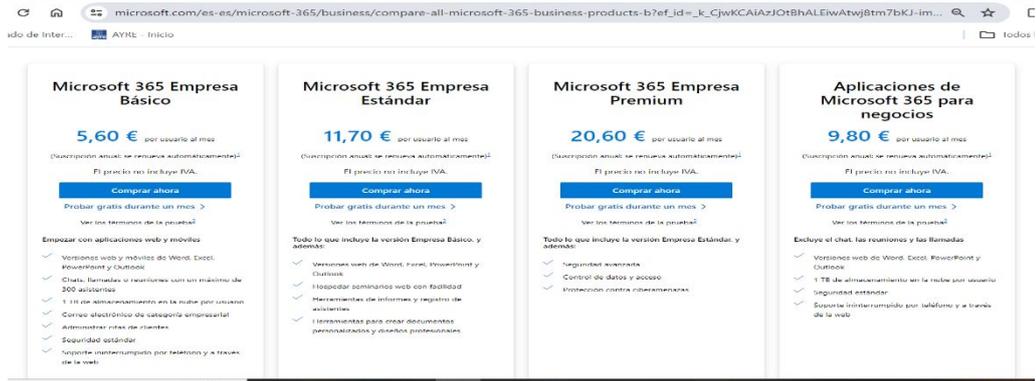
Se ha estimado en 462 euros cada portátil, con un total de **2.310 €** para los 5 equipos.

Las licencias correspondientes para el funcionamiento de los portátiles en los paquetes Office y otros ascienden a 20,60 €/mes. $20,60 \text{ €} \times 5 \text{ equipos} = 103,00 \text{ €/mes} \times 12 \text{ meses} = 1.236,00 \text{ € total anual}$.

COSTE ANUAL: $2.310 + 1.236 \text{ €} = 3.546,00 \text{ €}$, según las siguientes tarifas:



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI



Teniendo en cuenta que estos elementos no van a revertir al Ayuntamiento, la imputación anual del coste asociado, según los coeficientes de amortización lineal recogidos en el art.12.1 de la Ley del Impuesto de Sociedades es del 25% anual, por lo que se estima un coste **total anual de 886,50 €.**

- **Gastos de material fungible informático, de oficina, reprografía:** Se estima, en función de los gastos actuales del recurso y de otros recursos similares, un total de **1.000 €** anuales en material fungible de oficina, informático y de reprografía.
- **Gastos varios para desplazamientos y acompañamientos a usuarios, dietas de personal:** Se ha estimado un coste mensual por este concepto, en función de los gastos de otros recursos similares, de 350 euros mensuales, (350 € X 12 meses = **4.200 euros anuales**)
- **Coste del servicio de interpretación.** Según el Pliego, la diversidad de los países de origen de las personas que residen en el municipio de Madrid ha ido ampliando la necesidad de dar soporte en mediación lingüística en los servicios de detección y atención en proximidad como en los de tratamiento en la red del Instituto de Adicciones. Para muchos de ellos, el idioma es una dificultad añadida que incide a la hora de realizar un adecuado tratamiento dada su dificultad para comprender el idioma y los parámetros culturales y sociales en que se enmarca dicha actuación interdisciplinar, requiriéndose puntualmente la mediación lingüística en algunos idiomas no recogidos en las exigencias de acreditación de los conocimientos en idiomas necesarios del personal de mediadores interculturales de este servicio y ante la imposibilidad de dar respuesta a todos los posibles con este personal. Se estima que son necesarias un total de 200 horas anuales, distribuidas de la siguiente manera:
 - 160 horas de Interpretación programada, tanto telefónica como presencial.



- 40 horas de Interpretación no programada.

Traducción de documentos, (5.000 palabras anuales) garantizando la calidad de los trabajos realizados, para diversos trámites administrativos (regularización de estancia en España, servicios sociales, sanitarios, jurídicos, etc...) folletos y hojas informativas para divulgación de los programas y la captación de beneficiarios.

Se estima un coste para este servicio según el siguiente cálculo:

- 160 horas de Interpretación programada, tanto telefónica como presencial, a 50 euros la hora = $160 \times 50 = 8.000$ €/anuales
- 40 horas de Interpretación no programada. a 20 euros la hora = $40 \times 20 = 800$ €/anuales
- Traducción de documentos, (5.000 palabras anuales) a 0,10 euros la palabra = $5.000 \times 0,10 = 500$ €/anuales

Total anual: 8.000 €+800 €+500 €= 9.300 € anuales.

➤ **COSTES DE PERSONAL: 393.384,37 € euros con el siguiente desglose de anualidades:**

GASTOS DE PERSONAL.	393.384,37 €
AÑO 2025	193.695,27 €
AÑO 2026	199.689,10 €

Respecto del cálculo de los costes de personal del **CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, PARA “UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ADICCIONES DE ORIGEN EXTRANJERO (“ISTMO”)**, se aclara que se ha tomado como referencia, para los salarios de las personas trabajadoras, afectas a la prestación del presente servicio, los recogidos en el Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (código de convenio n.º: 99100155012015), que fue suscrito con fecha 7 de julio de 2022, de una parte por la Organización Estatal de Entidades de Intervención Social (OEIS), la Asociación Española de Empresas de Iniciativa Social y Servicios Sociales (AEEISS), la Federación Empresarial de la Dependencia (FED) y la Federación de Asociaciones de Intervención Social (FAIS) en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, registrado por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, dado que este Sector de actividad incorpora las mismas categorías profesionales que las exigidas en los contratos de objeto socio sanitario, tramitados por el Organismo Autónomo Madrid Salud y es el aplicable al presente servicio, según su artículo 7 y su Anexo I, siendo de aplicación, como base del cálculo, sus tablas salariales, recogidas en su Anexo II, donde se facilita el salario base bruto para cada grupo profesional para 2022, 2023 y 2024, con las

subidas previstas para 2025 y 2026, dado que el propio CC establece, en su Anexo II, que las partes acuerdan establecer un incremento no inferior al 2% en todos los conceptos salariales recogidos en el Convenio para el año 2025, aplicándose dicha revalorización también para 2026, en coherencia con dicho texto, según lo siguiente:

TABLAS SALARIALES	2024	2025	2026
Categoría	SEGÚN CC	Revalorización 2%	Revalorización 2%
0	28.906,92 €	29.485,06 €	30.074,76 €
1	24.655,90 €	25.149,02 €	25.652,00 €
2	22.251,04 €	22.696,06 €	23.149,98 €
3	19.506,10 €	19.896,22 €	20.294,14 €
4	17.004,08 €	17.344,16 €	17.691,04 €

Según el propio Convenio, se establece una tabla salarial mínima para cada grupo de categorías, que podrá verse incrementada por los diferentes complementos que dicho Convenio establece, siendo aplicables al presente Servicio los siguientes:

- **Complemento de responsabilidad**, que se aplica a un profesional de Grupo 1, de psicología o de educación social/trabajo social, que ejercerá las funciones de coordinador/a responsable del Servicio, debido a unas determinadas funciones de responsabilidad y/o jefatura, según la siguiente tabla:

COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	2024	2025	2026
Categoría	SEGÚN CC	Revalorización 2%	Revalorización 2%
0	5.465,60 €	5.574,91 €	5.686,41 €
1	4.251,02 €	4.336,04 €	4.422,76 €
2	3.036,44 €	3.097,17 €	3.159,11 €

Se hace constar que el artículo 51 “Estructura retributiva” del Convenio Colectivo aplicable (apartado B) 2.3 D) establece la incompatibilidad de los Complementos de Responsabilidad, Coordinación y Proyecto, determinando que *“Cuando en un/a mismo/a trabajador o trabajadora pudiera concurrir más de un complemento de responsabilidad únicamente recibirá el correspondiente al plus de función más alto”*. Por esta razón se ha contemplado el complemento de responsabilidad, de mayor cuantía sobre el complemento de coordinación, como el aplicable a las funciones de especial dedicación, responsabilidad y/o jefatura.

Este plus de responsabilidad se ha aplicado en función del total de horas anuales exigidas a la coordinador/a, según lo siguiente:

HORAS POR CATEGORIAS Y	Horas/día	Horas	Horas
-------------------------------	------------------	--------------	--------------



ANUALIDADES COMPLETAS		2025	2026
Complemento de responsabilidad GRUPO 1	7,00	1.743,00	1.750,00

En función de los siguientes precios/hora según CC:

PRECIO HORA GRUPO 1 COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD	CON SS
2025	3,32 €
2026	3,39 €

Obteniendo el complemento de responsabilidad por hora dividiendo el importe anual entre el número de horas anuales establecidas en el CC (1.728).

- **Complemento de experiencia profesional (equivalente a la antigüedad)** que se aplica a aquellos trabajadores con experiencia mínima de tres años en la empresa, según lo siguiente:

COMPLEMENTO EXPERIENCIA	2024	2025	2026
categoría	SEGÚN CC	Revalorización 2%	Revalorización 2%
0	- €	- €	- €
1	880,56 €	898,17 €	916,13 €
2	807,69 €	823,84 €	840,32 €
3	734,82 €	749,52 €	764,51 €
4	661,95 €	675,19 €	688,69 €

Todo ello según lo siguiente, indicándose que el importe/día de antigüedad se calcula dividiendo el total anual entre 365 días, al corresponder este complemento al año completo de trabajo y según lo siguiente:

CATEGORIA	COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2025	32,5% SS 2025	TOTAL COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD 2025 CON SS	COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2026	32,5% SS 2026	TOTAL COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD 2026 CON SS
GRUPO 1	898,17 €	291,91 €	1.190,08 €	916,13 €	297,74 €	1.213,87 €
GRUPO 2	823,84 €	267,75 €	1.091,59 €	840,32 €	273,10 €	1.113,42 €

IMPORTE DE ANTIGÜEDAD/DIA (Importe anual grupo/365) SIN SS. El grupo 4 no incorpora antigüedad en el contrato.	AÑO 2025	AÑO 2026
GRUPO 1 (SIN SS)	2,46 €	2,51 €
GRUPO 2 (SIN SS)	2,26 €	2,30 €

Este complemento, de seis profesionales objeto de subrogación, según CC, sólo se aplica en todas las anualidades del contrato a cuatro personas trabajadoras. A otras dos personas, se les irá aplicando a lo largo de la duración del contrato, todo ello según el siguiente detalle, incluido en el siguiente certificado, aportado por la entidad saliente:



Se señala que una de las trabajadoras afectas a la ejecución del servicio se encuentra en situación de excedencia voluntaria, si bien dado que se desconoce su momento de reincorporación al servicio, por un principio de prudencia, se ha computado su antigüedad y plus de mejora en ambas anualidades del contrato.

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON ADICCIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO ("ISTMO")(300201901011)

CATEGORÍA	GRUPO SEGÚN CC	GÉNERO	% JORNADA SEMANAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE ANTIGÜEDAD
TRABAJADOR SOCIAL	GRUPO 1	M	100%	INDEFINIDO	14/09/2012
PSICOLOGA/COORDINADORA	GRUPO 1	F	100%	INDEFINIDO	12/04/2023
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	F	100%	INDEFINIDO	06/08/2008
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	F	100%	INDEFINIDO	10/01/2011
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	M	100%	INDEFINIDO	20/06/2022

EXCEDENCIA	CATEGORÍA	GRUPO SEGÚN CC	GÉNERO	% JORNADA SEMANAL	TIPO DE CONTRATO
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	F	100%	INDEFINIDO

No se incluye coste de Seguridad Social

CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL	COMPLEMENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE COORDINACION	COMPLEMENTO MEJORA PROYECTO	SALARIO BRUTO ANUAL
TRABAJADOR SOCIAL	24.655,90 €	880,56 €	0,00 €	1.602,72 €	27.139,18 €
PSICOLOGA/COORDINADORA	24.655,90 €	0,00 €	1.214,57 €	1.602,72 €	27.473,19 €
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	22.251,04 €	807,69 €	0,00 €	1.446,39 €	24.505,12 €
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	22.251,04 €	807,69 €	0,00 €	1.446,39 €	24.505,12 €
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	22.251,04 €	0,00 €	0,00 €	1.446,39 €	23.697,43 €

EXCEDENCIA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	08/10/2007

COMPLEMENTO DE EXPERIENCIA PROFE	COMPLEMENTO DE COORDINACION	COMPLEMENTO MEJORA PROYECTO	SALARIO BRUTO ANUAL
807,69 €	0	1.446,39 €	24.505,12 €

El cálculo de antigüedades es el siguiente:

PERSONAL SUBROGABLE ACTUAL CONTRATO	GRUPO	FECHA ANTIGÜEDAD	JORNADA	HORAS ANUALES ACTUALES PRESTADAS	Días a abonar en 2025	Días a abonar en 2026	ANTIGÜEDAD 2025	ANTIGÜEDAD 2026
TRABAJADORA SOCIAL	1	14/09/2012	100,00%	1.728,00	365	365	898,17 €	916,13 €
PSICOLOGO	1	12/04/2023	100,00%	1.728,00	0	264	0,00 €	662,64 €
MEDIDADORA INTERCULTURAL	2	06/08/2008	100,00%	1.728,00	365	365	823,84 €	840,32 €
MEDIDADORA INTERCULTURAL	2	10/01/2011	100,00%	1.728,00	365	365	823,84 €	840,32 €
MEDIDADOR INTERCULTURAL	2	20/06/2022	100,00%	1.728,00	195	365	440,70 €	840,32 €
MEDIDADOR INTERCULTURAL	2	08/10/2007	100,00%	1.728,00	365	365	823,84 €	840,32 €
TOTAL ACTUAL HORAS/AÑO				10.368,00				
HORAS ACTUALES GRUPO 1				3.456,00				
TOTAL AJUSTE MEDIADOR						2.203,12 €	898,17 €	1.578,77 €
						2.203,12 €	2.553,06 €	

HORAS ACTUALES GRUPO 2	6.912,00
-------------------------------	----------

ES		
SS 32,5%	1.007,92 €	1.342,84 €
TOTAL CON SS	4.109,21 €	5.474,67 €

Realizándose un ajuste en la categoría de mediador, dado que las horas actuales del contrato para esta categoría son superiores a las exigidas en el actual pliego para el nuevo contrato.

HORAS POR CATEGORIAS Y ANUALIDADES COMPLETAS	Horas/día	Horas 2025	Horas 2026
Complemento de coordinador/a	7,00	1.743,00	1.750,00
Profesional de psicología sanitaria o clínica	7,00	1.743,00	1.750,00
Profesional de educación social/trabajo social	7,00	1.743,00	1.750,00
Profesional de mediadores interculturales	21,00	5.229,00	5.250,00
TOTALES	35,00	8.715,00	8.750,00

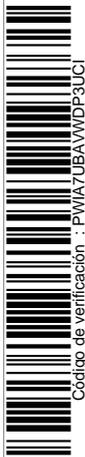
En función de los siguientes días laborables de 2025 y 2026:

	2025	2026
Festivos entre semana	12	11
Sábados y domingos	104	104
Días laborables	249	250
TOTAL DIAS/AÑO	365	365

En función de lo siguiente:

□ **AÑO 2025:** son días de fiesta:

- 1 de enero (miércoles)- Año nuevo.
- 6 de enero (lunes) – festividad de los Reyes Magos
- 11 de abril (viernes)- Viernes Santo
- 1 de mayo (jueves)- Fiesta del Trabajo
- 2 de mayo (viernes) - Día de la CM
- 15 de mayo (jueves) – San Isidro Labrador
- 25 de julio (viernes) – Santiago Apóstol
- 15 de agosto (viernes)- Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (domingo pasa al lunes)- Dia de la Hispanidad
- 1 de noviembre (sábado)- Fiesta de Todos los Santos
- 9 de noviembre (domingo pasa al lunes) – Virgen de la Almudena.
- 6 de diciembre (sábado)- Dia de la Constitución.
- 8 de diciembre (lunes)- Fiesta de la Inmaculada
- 25 de diciembre (jueves) – Natividad del Señor.



TOTAL DIAS 2025, teniendo en cuenta que el CC considera días festivos los sábados y domingos:

- 12 días festivos entre semana
- 104 sábados y domingos
- 249 días laborables (de lunes a viernes)

▢ **AÑO 2026:** son días de fiesta:

- 1 de enero (jueves)- Año nuevo.
- 6 de enero (martes) – festividad de los Reyes Magos
- 3 de abril (viernes)- Viernes Santo
- 1 de mayo (viernes)- Fiesta del Trabajo
- 2 de mayo (sábado) - Día de la CM
- 15 de mayo (viernes) – San Isidro Labrador
- 25 de julio (sábado) – Santiago Apóstol
- 15 de agosto (sábado)- Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (lunes)- Dia de la Hispanidad
- 1 de noviembre (domingo)- Fiesta de Todos los Santos. Pasa al lunes, día 2 de noviembre.
- 9 de noviembre (lunes) – Virgen de la Almudena.
- 6 de diciembre (domingo)- Dia de la Constitución. Pasa al lunes, día 7 de diciembre
- 8 de diciembre (martes)- Fiesta de la Inmaculada
- 25 de diciembre (viernes) – Natividad del Señor.

TOTAL DIAS 2026, teniendo en cuenta que el CC considera días festivos los sábados y domingos:

- 11 días festivos entre semana
- 104 sábados y domingos
- 250 días laborables

HORAS ACTUALES ANUALES PRESTADAS POR CATEGORIAS	
PSICOLOGO/A	1.728,00
TRABAJADORA SOCIAL	1.728,00
MEDIADOR INTERCULTURAL	6.912,00
TOTAL HORAS ACTUALES	10.368,00

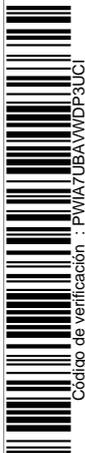
HORAS ANUALES REQUERIDAS POR CATEGORIA EN NUEVO CONTRATO (en verde los que requieren ajuste)	HORAS EXIGIDAS NUEVO CONTRATO 2025	HORAS EXIGIDAS NUEVO CONTRATO 2026	AJUSTE MEDIADORES	
Profesional de psicología sanitaria o clínica	1.743,00	1.750,00	2025	2.203,12 €

Profesional de educación social	1.743,00	1.750,00	2026	2.553,06 €
Profesional de mediadores interculturales	5.229,00	5.250,00		
TOTAL HORAS NUEVO CONTRATO	8.715,00	8.750,00		

Este ajuste se realiza dividiendo el importe anual de la antigüedad de la categoría de mediador entre el número de horas anuales que prestan actualmente y multiplicando dicho resultado por el número de horas exigidas en el nuevo contrato. Asimismo, los profesionales afectos actualmente a la ejecución del servicio incorporan un plus consolidado de mejora ofrecida por la empresa, como criterio de adjudicación del actual contrato, siendo un plus consolidable que afecta a todo el personal, según el siguiente desglose, habiéndose realizado también el correspondiente ajuste en la categoría de mediador:

PLUS MEJORA		2025 (+2% según CC)	2026 (+2% según CC)
PSICOLOGO/A	1.602,72 €	1.634,77 €	1.667,47 €
TRABAJADORA SOCIAL	1.602,72 €	1.634,77 €	1.667,47 €
MEDIADOR INTERCULTURAL	1.446,39 €	1.475,32 €	1.504,83 €
MEDIADOR INTERCULTURAL	1.446,39 €	1.475,32 €	1.504,83 €
MEDIADOR INTERCULTURAL	1.446,39 €	1.475,32 €	1.504,83 €
MEDIADOR INTERCULTURAL	1.446,39 €	1.475,32 €	1.504,83 €
AJUSTE MEDIADORES		4.464,38 €	4.571,97 €
SS 32,5%		2.513,52 €	2.569,75 €
TOTAL CON SS		10.247,44 €	10.476,66 €

Todo ello teniendo en cuenta que, como señala el apartado 2.4 del PPT "PERSONAL". La entidad adjudicataria deberá planificar las suplencias entre el equipo de trabajadores durante las libranzas y vacaciones anuales establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación, a fin de garantizar la prestación de todos los servicios objeto del contrato. Se considera indispensable que la entidad disponga de recursos para cubrir las posibles ausencias que se pudieran producir por diferentes causas (enfermedad, libranzas, permisos, etc.). En el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará una cobertura de ese puesto a la menor brevedad posible y, en todo caso, dentro de los dos días siguientes a la baja del trabajador o trabajadora, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la prestación del servicio. El equipo de profesionales aportados como suplentes deberá contar con la misma titulación, formación y/o experiencia, exigidas a los que se sustituye, según las exigencias del Pliego para el personal afecto al servicio.



Se significa que no se incluyen importes en concepto de suplencias, al computarse las horas a prestar durante todo el año.

A continuación, se adjunta una tabla con el salario bruto por categorías profesionales, según convenio, junto con la revalorización de 2025 (un 2%) y de 2026 (un 2%). Además, se incluye el complemento de responsabilidad para el grupo 1 y la seguridad social (32,5% y 34% para el personal de limpieza), indicando que en los importes correspondientes a la SS se ha aplicado el incremento del 0,5% señalado por la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, aplicando, tanto a 2025 como a 2026 un 32,5% en dicho concepto para los trabajadores afectos a la ejecución del servicio (subida de 0,5% sobre el 32% contemplado anteriormente) y un 34% para el servicio de limpieza (subida de 0,5% sobre el 33,5% contemplado anteriormente).

CATEGORIA	SALARIOS 2025 CON REVALORIZACION SEGUN CONVENIO (2%) SIN SS	32,5% SS 2024 (34% para S. Limpieza)	TOTAL SALARIOS 2025 CON SS	SALARIOS 2026 CON REVALORIZACION SEGUN CONVENIO (2%) SIN SS	32,5% SS 2026 (34% para S. Limpieza)	TOTAL SALARIOS 2026 CON SS
COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD (GRUPO 1)	4.336,04 €	1.409,21 €	5.745,25 €	4.422,76 €	1.437,40 €	5.860,16 €
GRUPO 1- PSICÓLOGO/A-TRABAJADOR/A SOCIAL-EDUCADOR/A SOCIAL	25.149,02 €	8.173,43 €	33.322,45 €	25.652,00 €	8.336,90 €	33.988,90 €
GRUPO 2- MEDIADOR/A INTERCULTURAL	22.696,06 €	7.376,22 €	30.072,28 €	23.149,98 €	7.523,74 €	30.673,72 €
GRUPO 4- LIMPIADOR/A	17.344,16 €	5.897,01 €	23.241,17 €	17.691,04 €	6.014,95 €	23.705,99 €

Los salarios anteriores arrojan los siguientes precios/hora, que se extraen dividiendo dichos salarios entre las 1.728 horas anuales establecidas en el CC:

PRECIO HORA GRUPO 1 COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD	CON SS
	2025 3,32 €
	2026 3,39 €
PRECIO HORA GRUPO 1 DIURNA LABORABLE	CON SS
	2025 19,28 €
	2026 19,67 €
PRECIO HORA GRUPO 2 DIURNA LABORABLE	CON SS
	2025 17,40 €
	2026 17,75 €

Se adjunta, a continuación, el desglose, de las categorías profesionales exigidas, con el siguiente alcance de dedicación anual mínima (periodo de 12 meses):

- 21 horas diarias de profesional mediador intercultural, de lunes a viernes laborales, a realizar en el horario del servicio.

- 7 horas diarias de profesional de educación social/trabajo social, de lunes a viernes laborables, a realizar en el horario del servicio.
- 7 horas diarias de profesional de psicología, de lunes a viernes laborables, a realizar en el horario del servicio.

Lo que arroja el siguiente número de horas anuales:

HORAS POR CATEGORIAS Y ANUALIDADES COMPLETAS	Horas/día	Horas 2024	Horas 2025
Complemento de coordinador/a	7,00	1.743,00	1.750,00
Psicólogo/a L a V	7,00	1.743,00	1.750,00
Trabajador/a Social ó Educador/a Social La V	7,00	1.743,00	1.750,00
Mediador/a intercultural L a V (2 mañana y 1 tarde)	21,00	5.229,00	5.250,00
TOTALES	35,00	8.715,00	8.750,00

Por último, se hace constar que al total de salarios, con SS incluida, se ha añadido un 4% sobre este total, en todas las anualidades, a fin de cubrir los costes provocados a la empresa por el absentismo de los trabajadores afectos al servicio, por distintas causas, así como otras contingencias salariales, destacándose el carácter dinámico del Convenio Colectivo aplicable a esta servicio, que se encuentra constantemente en proceso de negociación de nuevas posibles revalorizaciones, cubriendo este porcentaje posibles cambios, al alza, que puedan producirse en los conceptos salariales aplicables, a lo largo de la ejecución del servicio.

Servicio de limpieza: Se han incluido, entre los gastos de personal, los costes del servicio de Limpieza, calculando 2 horas diarias de servicio, de lunes a viernes laborables, sin que sea necesario, por tanto, incorporar cuantía correspondiente a las suplencias en este servicio, al haberse hecho el cálculo por horas de servicio totales anuales necesarias. Se señala que el Convenio Estatal de Acción e Intervención Social incluye al personal de limpieza como Grupo 4, por lo que se incluye esta categoría en el contrato, aplicando los salarios de dicho CC, si bien, se aplica un porcentaje de SS del 34%, dadas las peculiaridades de este colectivo, teniendo en cuenta que el CC específico aplicable al sector incorpora dicho porcentaje a este personal, aplicando, asimismo, la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, que implica una subida del 0,5% en los costes sociales sobre el porcentaje anterior (33,5%):

Servicio de limpieza (2 horas diarias en días laborables)	2025	2026
Salario anual según convenio (Grupo 4)	17.344,16 €	17.691,04 €
Precio hora laborable	10,04 €	10,24 €
Horas estimadas L a V laborables (2 horas/día)	498	500
TOTAL HORAS	4.999,92 €	5.120,00 €



SEGURIDAD SOCIAL (34%)	1.699,97 €	1.740,80 €
TOTAL LIMPIEZA CON SS	6.699,89 €	6.860,80 €

Se han tenido en cuenta, asimismo, los gastos de desplazamiento de los mediadores afectos al servicio (3), para las actividades de prospección, incluyéndose los gastos de abono transporte, para zona A de Madrid, para estos profesionales, incluidos abonos mensuales para sus suplentes en su mes de vacaciones, según lo siguiente:

TRANSPORTE PARA EL PERSONAL	IMPORT E 2025 (+2%) SIN SS	32,5% SS 2025	TOTAL TRANSPORTE 2025 CON SS	IMPORT E 2026 (+2%) SIN SS	32,5% SS 2026	TOTAL TRANSPORTE 2026 CON SS
Abono transporte de personal (Precio anual por unidad sin IVA) Zona A	253,14 €	82,27 €	335,41 €	258,20 €	83,92 €	342,12 €
Abono transporte anual para 3 trabajadores/as (mediadores)			1.006,23 €			1.026,36 €
Abono mensual para 3 personas por suplencia mes de vacaciones	50,63 €	16,45 €	67,08 €	51,64 €	16,78 €	68,42 €
Abonos mensuales para 3 profesionales por suplencia mes de vacaciones			201,24 €			205,26 €
		TOTAL TRANSPORTE	1.207,47 €			1.231,62 €

Asimismo se hace constar que los salarios del personal afecto al servicio se incorporan en todos los expedientes de contratación tramitados en nuestro Organismo (con objeto socio sanitario y que incluyen las mismas categorías), a fin de homologar y dar una homogeneidad a todos los servicios que se pretende gestionar de forma indirecta, ofreciendo una seguridad jurídica a todas las entidades licitadoras que concurren a nuestros procedimientos, de forma que no se produzcan agravios comparativos entre una entidad adjudicataria y otra, al aplicar los mismos salarios en todos los contratos a la misma categoría profesional, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente.

Por todo lo expuesto, se considera que los costes de personal son totalmente actuales y adecuados a mercado, cumpliendo escrupulosamente la legalidad vigente, al ajustarse al Convenio aplicable a las categorías profesionales que contempla en contrato. Asimismo, el resto de los costes se encuentran debidamente justificados en el expediente de contratación y se corresponden con precios actualizados, sin que en ningún caso se puedan considerar abusivos para ninguna de las dos partes, dándose estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- **COSTES INDIRECTOS: 50.735,65 €** con el siguiente desglose de anualidades:

COSTES INDIRECTOS.	50.735,65 €
AÑO 2025	25.060,94 €
AÑO 2026	25.674,71 €

Y según lo siguiente:

Gastos Generales: 19.818,61 €, según el siguiente desglose:

GASTOS GENERALES	GG
AÑO 2025	9.789,43 €
AÑO 2026	10.029,18 €
TOTAL	19,818,61 €

Estos gastos constituyen un 4% en concepto de gastos generales, entre los cuales se incluye, entre otros, los siguientes costes indirectos: avales, gastos de la sede social, gastos de administración, seguros, infraestructura de la empresa que permite que se realice el proyecto, gastos de personal de la sede central que, de forma indirecta colaboran en el proyecto (personal administrativo, personal directivo etc...), mantenimiento de la sede central.

Respecto de estos gastos se hace constar que se contempla en los mismos un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas en sí mismas o en sus bienes y que se deriven del funcionamiento del Servicio y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente del adjudicatario, con las siguientes características:

- Límite por siniestro y anualidad del seguro: 300.000 €
- Sublímite para la cobertura de responsabilidad civil patronal: 150.000 €

A lo anterior se le aplica un 6% en concepto de Beneficio Industrial (IVA excluido) por importe de 30.917,04 €, según el siguiente desglose:

BENEFICIO INDUSTRIAL.	BI
AÑO 2025	15.271,51 €
AÑO 2026	15.645,53 €
TOTAL	30,917,04 €

Todo lo anterior con el siguiente desglose de anualidades del Servicio (según Decreto de 28 de febrero de 2011):

IMPUTACIÓN SEGÚN DECRETO 28/02/2011			
Anualidades	SIN IVA	IVA 10%	CON IVA
Coste 2025: del 01/01/2025 al 30/11/2025 (11 meses)	247.313,65 €	24.731,37 €	272.045,02 €
Coste 2026: del 01/12/2025 al 30/11/2026 (12 meses)	275.853,68 €	27.585,37 €	303.439,05 €
Coste 2027: del 01/12/2026 al 31/12/2026 (1 mes)	23.033,69 €	2.303,36 €	25.337,05 €
TOTALES	546.201,02 €	54.620,10 €	600.821,12 €

Cofinanciación: NO. Ayuntamiento de Madrid:100%

Anualidad 2025:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
508	120	311.02	227.99	272.045,02 €

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

8.- Revisión de precios (Cláusula 13).

Procede: NO, de acuerdo con lo establecido en el art. 103 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al no cumplir los requisitos establecidos en dicho artículo.

9.- Régimen de pagos (Cláusula 30).

Se expedirán certificaciones mensuales, conformadas por el Servicio competente. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el precio de adjudicación, aplicado a cada anualidad, entre los 12 meses de dicha anualidad, o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto.

El contratista habrá de tener en cuenta que dichas facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

10.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 10, 11, 23 y 45)

Plazo total: 2 años, con fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir el plazo total de duración del mismo (2 años).

Prórroga: Sí, procede. Será obligatoria para el empresario, cumpliendo los requisitos del art. 29 del LCSP.

Duración: El contrato se podrá prorrogar por un periodo de 3 años, hasta un máximo de 5 años, incluida la prórroga (2 años de contrato inicial y 3 años de la prórroga prevista).

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Municipio de Madrid.

11.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

12.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: SI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

13.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 14, 15, 16 y 28)

Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de acuerdo a lo siguiente:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 apartado 1. a): Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2021, 2022 y 2023) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Volumen anual de negocios, referido a los últimos tres años concluidos (2021, 2022 y 2023) que deberá ser, al menos **273.100,51 €**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres señalados. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante declaración responsable, que indicará el volumen de negocios global de la empresa en cada una de las anualidades señaladas.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 apartado 1. a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), contando este periodo hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Esta solvencia se considerara acreditada por aquellas entidades que hayan realizado trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante el periodo de los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), contando este periodo hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y por un mínimo anual, igual o superior al importe anual del contrato, IVA excluido a **273.100,51 €**, durante el año de mayor ejecución del

periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos CPV, y así lo acrediten mediante los correspondientes certificados, admitiéndose los dos CPV siguientes contemplados en el servicio:

- 98133100-5: Servicios para el mejoramiento cívico y de apoyo a los servicios para la comunidad
- 85322000-2: Programa de acción municipal

14.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 17 y 25)

- a) **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:** No
- b) **Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:**
No, ya que dicho requerimiento se realizará, única y exclusivamente, a la entidad adjudicataria del servicio.

15.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 14 y 28)

Procede: NO

16.- Garantía provisional. (Cláusulas 21 y 25)

Procede: NO

17.- Garantía definitiva. (Cláusula 22)

Procede: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: No, ya que el importe del primer pago no permite cubrir el importe total de la garantía definitiva.

18.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 22)

Procede: Sí

- a) **Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:** Sí: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
- b) **Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:** No procede

19.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 28 y 37)

Procede: Sí

El adjudicatario suscribirá un seguro de indemnización por riesgos profesionales para la cobertura de los siguientes riesgos, con las siguientes cuantías:

- Responsabilidad civil: por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas en sí mismas o en sus bienes y que deriven de la ejecución del servicio y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente de la entidad adjudicataria:
 - Límite por siniestro y anualidad del seguro: 300.000 €
 - Sublímite para la cobertura de responsabilidad civil patronal: 150.000 €

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de los riesgos profesionales tanto materiales como personales, no cubiertos por tal póliza en el caso de que se produzca algún perjuicio como consecuencia de la ejecución de este contrato

En aplicación de la Instrucción conjunta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, de fecha 5 de octubre de 2017, no se admitirá franquicia alguna en la póliza de seguros ofrecida y deberá constar el Ayuntamiento de Madrid Salud como asegurado adicional.

Momento de entrega de la póliza: La presentación de la póliza de seguros será realizada por la entidad que haya presentado la mejor oferta dentro del plazo de

diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia el art. 150.2 LCSP (requerimiento la entidad que haya presentado la mejor oferta para presentar documentación previa a la adjudicación)

Asimismo, respecto de la justificación en el expediente de la necesidad de solicitar la póliza de seguros contemplada, se hace constar que el recurso objeto del presente Servicio va dirigido a personas con adicciones de origen extranjero, que presentan características personales o sociales que dificultan su capacidad de organización de la vida diaria y su integración social, muchos de los cuales no están incorporados a ningún centro de tratamiento de su adicción, mantienen un consumo activo de sustancias y/o presentan un mayor riesgo para la salud pública, debido a sus prácticas de riesgo por el consumo de sustancias, circunstancias que pueden generar conflictos en la asistencia, siendo posible que se den conductas disruptivas que puedan producir daños para los profesionales afectos al servicio o para otros usuarios del mismo, circunstancias que exigen la suscripción de un seguro que cubra los posibles daños, a personas o a bienes, que puedan producirse como consecuencia de la prestación del Servicio.

20.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 24 y 25)

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” (Sobre A), otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” (Sobre B) y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” (Sobre C).

- **Previa a la adjudicación del contrato**, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la entidad que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia el art. 150.2 LCSP (requerimiento a la entidad que haya presentado la mejor oferta para presentar la documentación previa a la adjudicación), el órgano de Contratación solicitará, exclusivamente a la entidad que haya presentado la mejor oferta, la documentación acreditativa del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de titulación, formación y/o experiencia, exigidas al personal afecto a la ejecución del servicio, según se determina en el apartado 2.4 “Personal” del PPT, todo ello con el fin de comprobar su correcta y total adecuación a las exigencias del PPT y el cumplimiento exhaustivo de todos los requisitos exigidos, para todos y cada uno de trabajadores aportados por la entidad que haya presentado la mejor oferta, afectos a la ejecución del contrato. En caso de que se produzca la subrogación del mismo personal actualmente afecto a la ejecución del servicio, se consideraran acreditadas la titulación, formación y experiencia de estos trabajadores únicamente mediante la aportación de certificado aportado por la

entidad entrante, en el cual se haga constar los datos identificativos de los trabajadores (señalando al que asumirá las labores de coordinación/responsable del equipo), su titulación, categoría y experiencia, haciéndose constar en dicho certificado que provienen del contrato anterior. En caso de que no se produzca la subrogación del personal actualmente afecto a la ejecución del servicio, la entidad que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de titulación, formación y/o experiencia, exigidas al personal afecto a la ejecución del contrato, según se determina en el apartado 2.4 “Personal” del PPT. En el caso de subrogación solo parcial del personal actualmente afecto al servicio la entidad deberá aportar el correspondiente certificado relativo al personal que se subroga y la documentación acreditativa de la titulación, formación y/o experiencia respecto del resto de trabajadores afectos al servicio, de nueva incorporación al mismo.

- **En aplicación del artículo 150.2 de la LCSP**, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento determinado en el párrafo anterior en el plazo señalado, o en caso de comprobarse que la oferta no cumple con la totalidad de las exigencias del PPT, se entenderá que la entidad ha retirado su oferta o la misma será rechazada por el Órgano de Contratación, aplicándose en ambos casos la penalidad señalada en el artículo 150.2 de la LCSP, del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), y procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP).

Se advierte a las entidades licitadoras que debe tenerse en cuenta que la inclusión de documentación correspondiente a los “Criterios no valorables en cifras y porcentajes” (Sobre B) en el sobre A, relativo al cumplimiento de requisitos previos o en el de “Criterios valorables en cifras y porcentajes” (Sobre C), o viceversa, siempre y cuando se vulnere el carácter secreto de la proposición, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP, **podrá ser causa de exclusión automática de la entidad licitadora del presente Procedimiento.**

Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 24** del presente pliego, al Registro del Organismo Autónomo de Madrid Salud (Avda. del Mediterráneo, 62, de Madrid).

21.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20 y 26)

PRIMERA FASE DE VALORACION:

◆ CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: hasta 25 puntos según lo siguiente:

Mayor calidad del proyecto técnico de prestación del servicio sobre los mínimos señalados en el PPT: el proyecto presentado deberá tener, en su totalidad, un máximo de 70 páginas, que deberán estar numeradas, (en folios a una o dos caras) en letra "Arial 11, e interlineado 1.5 y márgenes tipo moderado. No se valorarán extensiones mayores sobre este límite: Hasta 25 puntos según el siguiente desglose:

1. Mayor calidad del Proyecto técnico, que presenta la entidad, sobre los mínimos señalados en el PPT, en cuanto a las características y elementos objeto del contrato, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, desglosando exhaustivamente contenidos y áreas de actuación: Hasta 18 puntos según la siguiente distribución:

- **Contenidos:** se valorará especialmente la mayor calidad, pertinencia, ajuste y coherencia del Proyecto Técnico presentado por la entidad licitadora y el desarrollo de propuestas específicas en relación con las exigencias y objetivos del PPT y su contribución a una mayor eficiencia del Servicio, detallando Intervenciones, protocolos, actividades, talleres, y recursos aportados para las personas destinatarias del Servicio, de forma que se optimicen las prestaciones del mismo. Se incluirá, asimismo, croquis del local y detalle del mobiliario e instalaciones que pretende aportar la entidad.

Hasta 15 puntos según lo siguiente:

- o Mayor calidad, pertinencia, ajuste, coherencia y nivel de descripción de la Intervención, descripción de los protocolos y talleres propuestos: **Hasta 11 puntos**
- o Detalle de la localización y croquis del local y detalle del mobiliario, e instalaciones que pretende aportar la entidad **Hasta 4 puntos**
- **Áreas de Actuación:** Se valorará especialmente la aportación de nuevas líneas de intervención que optimicen y/o amplíen el cumplimiento de los objetivos generales del PPT y la concreción, planificación y desarrollo de las líneas de actuación propuestas en el servicio: **Hasta 3 puntos según lo siguiente:**
 - o Aportación de nuevas líneas de intervención que optimicen y/o amplíen el cumplimiento de los objetivos generales del PPT (refuerzo y optimización, creatividad e innovación, nivel de desarrollo, detalle y descripción) **Hasta 1 punto**



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

o Planificación, calendarización y recursos propuestos para el desarrollo de las líneas de actuación propuestas: **Hasta 2 puntos según el siguiente desglose:**

- ✓ Planificación y calendarización operativa de las líneas de actuación propuestas en el proyecto: **hasta 1 punto.**
- ✓ Planificación de los recursos para llevarlas a cabo: **hasta 1 punto.**

2. **Mayor calidad, sobre los mínimos señalados en el PPT, mediante la aportación de sistemas de seguimiento y evaluación, optimización de la metodología de trabajo, y sistemas de coordinación: Hasta 7 puntos según la siguiente distribución:**

- ✓ **Sistemas de evaluación: Se valorará especialmente** la existencia de un Sistema de Evaluación detallado y calendarizado, de los procesos, los resultados, la satisfacción del usuario, que garantice la mejora continua en las actuaciones, así como el nivel de desarrollo del Sistema de Protección de datos: **Hasta 2 puntos**
- ✓ **Sistemas de seguimiento: Se valorará especialmente la calidad** de los sistemas de registro e indicadores, siguiendo como referencia los criterios de calidad de los principales modelos de calidad vigentes (ISO, EFQM, CAF o equivalente). Se tendrá en cuenta el seguimiento de los modelos especificados: **Hasta 2 puntos**
- ✓ **Metodología de trabajo: Se valorará especialmente:** La Idoneidad, la fundamentación, basada en la evidencia científica (es decir, basada en pruebas o estudios de investigación que ayuden a los profesionales de la salud a valorar la fortaleza asociada a los resultados obtenidos de la estrategia terapéutica propuesta) y la sistematización de las herramientas de intervención propuestas (es decir el detalle, desglose y descripción de todas las herramientas propuestas por el licitador): **Hasta 2 puntos**
- ✓ **Sistemas de coordinación: Se valorará especialmente:** La idoneidad de los niveles de coordinación y su incardinación con el Instituto de Adicciones, la facilidad para trabajar en red con las áreas y recursos implicados y la creación de sinergias: **Hasta 1 punto.**

Dada la especialidad y complejidad de este servicio y la especial vulnerabilidad del colectivo destinatario, en aplicación del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la posibilidad de adjudicación en varias fases, según lo siguiente: “En el caso de que el

procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”, en la valoración correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes será imprescindible **obtener una puntuación mínima de 17 puntos** para poder acceder a la segunda fase de valoración, correspondiente a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

SEGUNDA FASE DE VALORACION:

◆ CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta 75 puntos según lo siguiente:

1. Mejoras asistenciales y técnicas sobre los mínimos especificados en el contrato: hasta 45 puntos según lo siguiente:

- o Oferta, sin coste para Madrid Salud, durante toda la ejecución del contrato inicial y durante su posible prórroga, de un vehículo utilitario para reforzar el servicio de acompañamiento a los/las usuarios/as, debiendo el vehículo ser conducido por los profesionales del equipo afecto al servicio. El vehículo tendrá etiqueta medioambiental Cero Emisiones o ECO según Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, recientemente aprobada, para que pueda desplazarse en el distrito centro y circular sin restricciones por Madrid. El repostaje, seguros y mantenimiento necesarios correrán a cargo de la entidad:

- **25 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece**

- o Oferta, sin coste para la Administración Contratante, durante toda la ejecución del contrato inicial y durante su posible prórroga, para la mejora del Servicio, de 3,5 horas diarias de puesto de Trabajador social/ Educador social, adicional sobre los mínimos establecidos en el PPT, de lunes a viernes laborables, en el horario establecido del servicio.

- **10 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece**

- o Oferta, sin coste para la Administración Contratante, durante toda la ejecución del contrato inicial y durante su posible prórroga, para la mejora del Servicio, de 30 horas mensuales de un servicio de asesoramiento profesional jurídico en el local donde se desarrolle el servicio, dirigido a las personas usuarias.

- **10 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece**

2.- Mejoras económicas sobre el tipo de licitación: hasta 25 puntos

- La puntuación se asignará de forma proporcional al porcentaje de rebaja ofrecido por las entidades licitadoras sobre el precio total de licitación (por 2 años) excluido IVA, aplicando la mayor puntuación al mayor porcentaje de rebaja ofrecido en el precio de licitación (IVA excluido) y el resto de los puntos, por reglas de tres, de mayor a menor puntuación, de mayor a menor porcentaje de rebaja ofrecido. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas que no rebajen el precio total de licitación (IVA excluido).
- Las ofertas se valorarán de forma proporcional en función de la más económica de las admitidas, con referencia al precio de licitación con exclusión del IVA.
- Serán excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación (IVA excluido).

3.- Criterios de estabilidad en el empleo: 5 puntos según lo siguiente:

- **Compromiso del licitador de mantener**, durante todo el periodo de ejecución del contrato y su posible prórroga, la plantilla mínima de las personas trabajadoras afectas al servicio, descrita en el pliego de prescripciones técnicas y aportada por la entidad al inicio de la ejecución del servicio, sin que proceda supresión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despido disciplinario: **5 puntos si se aporta este compromiso. 0 puntos si no se ofrece.**

22.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

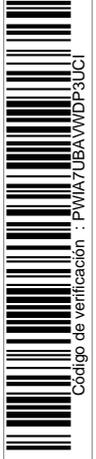
- **Criterios de adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:** Se hace constar que, en aplicación del artículo 149.2 de la LCSP, en relación con el Informe 119/2018, de 21 de octubre de 2019, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que establece la validez del criterio precio, como único criterio para determinar cuándo una oferta es desproporcionada, cuando existe una pluralidad de criterios de adjudicación y el resto de los criterios son irrelevantes o no determinantes para determinar dicha oferta anormalmente baja, se establece en el presente expediente únicamente dicho criterio para la determinación de las ofertas desproporcionadas, según lo siguiente, y teniendo en cuenta que los demás criterios ponderados no se consideran determinantes ni relevantes para dicho cálculo. Es evidente que la aportación del vehículo solicitado, las horas adicionales de educador/trabajador social y el servicio de asesoramiento jurídico para los usuarios suponen una mejora para el servicio, incrementando el alcance de la



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

asistencia de este recurso. Asimismo, la mejora de la estabilidad de la plantilla optimiza las condiciones de trabajo del equipo, redundando todo ello en un servicio de mayores prestaciones, si bien se señala que la falta de estas mejoras no merma las condiciones mínimas necesarias, para la prestación de un servicio de calidad, al encontrarse perfectamente definidos en el PPT los parámetros y requisitos necesarios para prestar dicho servicio de calidad con el cumplimiento de las exigencias mínimas del PPT. Sí serían relevantes, para determinar cuándo una oferta es desproporcionada, los criterios no valorables en cifras o porcentajes, que sí podrían concluir que se ha presentado un proyecto sin la calidad asistencial en adiciones para los extranjeros destinatarios del servicio, suficiente para garantizar que éste pueda ser prestado con éxito y con cumplimiento de los objetivos detallados en el apartado 1 del PPT, si bien, dado que la valoración de los criterios de adjudicación se realizará en dos fases, debiendo alcanzar las ofertas un mínimo de 17 puntos en la ponderación de los criterios subjetivos, para poder pasar a la segunda fase de valoración, correspondiente a los criterios valorables en cifras o porcentajes, se considera que no deben figurar dichos criterios, correspondientes a la mayor calidad del proyecto técnico de ejecución del servicio, dentro de los parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal, al motivar la insuficiencia de la puntuación señalada la exclusión automática de la entidad del presente procedimiento.

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
<p>Criterios Valorables en cifras o porcentajes: Mejora económica sobre el precio de licitación</p>	<p>Se considerará, en principio, como oferta desproporcionada o anormal la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en 15 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto, en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, concediéndose al licitador incurso en oferta desproporcionada un plazo de 5 días naturales para la justificación de su proposición, según las exigencias del mencionado artículo.</p> <p>A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas</p>



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVVWP3UCI>

	<p>desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.</p> <p>Asimismo, en el supuesto de que únicamente existiera una entidad licitadora, se considerará incurso en oferta desproporcionada, o anormal, una baja igual o superior al 15% del importe de licitación (IVA excluido).</p>
--	--

- **Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:** 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

23.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 24)

Procede: NO

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 25)

□ **Los licitadores deberán incluir en el Sobre B, correspondiente a los "Criterios no valorables en cifras y porcentajes"**, lo siguiente:

El detalle exhaustivo del proyecto técnico de ejecución del Servicio, que no podrá exceder en su totalidad **de 70 páginas**, que deberán estar numeradas, (en folios a una o dos caras) en letra "*Arial 11*, e interlineado 1.5 y márgenes tipo moderado, incluyendo:

- Pertinencia, ajuste y coherencia del Proyecto Técnico presentado por la entidad licitadora con el desarrollo de propuestas específicas relacionadas con las exigencias y objetivos del PPT y de las realidades ya identificadas y su contribución a una mayor eficiencia del Servicio, detallando Intervenciones, Protocolos, actividades, talleres, infraestructuras y recursos aportados para las personas destinatarias del Servicio.
- Aportación de nuevas líneas de intervención o actuaciones.
- Concreción, planificación y cronograma de las actuaciones propuestas
- Sistema de seguimiento y planning de trabajo de la plantilla.
- Sistema de evaluación
- Diseño interior del local y detalle del mobiliario, instalaciones y elementos decorativos y funcionales aportados para los mismos por la entidad.
- Metodología de trabajo y sistemas de coordinación.
- Igualmente se aportará toda la documentación requerida, referida a la Protección de Datos de Carácter Personal según lo especificado en el epígrafe 3.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente se aportará toda la documentación requerida, referida a la Protección

de Datos de Carácter Personal según lo especificado en el anexo II “Acuerdo de encargo de tratamiento”.

25.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 26)

Procede: NO

26.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 12 y 36)

De tipo social:

Es condición especial de ejecución que la entidad adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la entidad y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

En caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras y, cuando proceda, también el artículo 44 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En ningún caso, las personas trabajadoras afectadas por la subrogación obtendrán la condición de empleado de las Administraciones Públicas o de sus organismos o entidades de Derecho Público.

Con carácter previo a la finalización del contrato la entidad adjudicataria presentará, asimismo, un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, determinadas en el PPT.

27.- Ejecución del contrato. (Cláusula 16)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

28.- Instalaciones y medios para la prestación del servicio. (Cláusula 6)

La entidad adjudicataria deberá contar con la siguiente infraestructura y los equipamientos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio,

con adecuación a la normativa vigente y en las condiciones exigidas en el presente pliego.

Local

El adjudicatario aportará un local, a pie de calle, de un mínimo de 80 metros cuadrados, sin barreras arquitectónicas, que debe disponer de un mínimo de 2 despachos, aseos para el personal, aseos para las personas usuarias del servicio y espacios acotados para las entrevistas o actividades. Debe estar ubicado en la ciudad de Madrid y con medio de comunicación cercano (metro y/o líneas de autobús a menos de 500 m). Deberá disponer, asimismo, de un lugar para la custodia de las fichas o datos personales de las personas usuarias del servicio que cumpla la normativa de la Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Dicho local estará debidamente identificado como prestador de servicios en nombre del Ayuntamiento de Madrid y del Organismo Autónomo municipal Madrid Salud.

Equipamientos y mantenimiento

La entidad adjudicataria garantizará la prestación de los servicios de limpieza en el local con carácter diario (2 horas diarias mínimas de lunes a viernes laborales), a fin de garantizar la prestación del servicio en las adecuadas condiciones higiénicas.

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones descritas en el PPT, así como de la adquisición de material de oficina e informático, reprografía, material necesario para la realización de las actividades y talleres programados, otros suministros, servicios telefónicos (5 móviles, teléfono del local y wifi), dietas y traslados puntuales de personal y usuarios, ya que el personal afecto al servicio, dependiente de la entidad adjudicataria, deberá, en los casos necesarios, trasladar y acompañar a los usuarios que lo requieran a los centros de referencia y a los recursos de asesoramiento, asistenciales y/o sanitarios necesarios, en función de la situación jurídica, sanitaria y/o social detectada en el usuario o sobrevenida en el mismo.

Será obligación del contratista garantizar que todos los miembros del servicio (5 profesionales estimados) dispongan de un sistema de comunicación mediante telefonía móvil, con las siguientes características: terminal gama media, con llamadas ilimitadas a fijos y a móviles, así como 10 GB de transmisión de datos en móvil, que garantice la comunicación con los recursos y entidades afectados por el servicio. Además, el adjudicatario garantizará el mantenimiento y renovación (en caso de avería irreparable- modelo igual o superior) de los terminales de telefonía móvil destinados a la gestión del servicio.

Soporte informático: Será obligación del contratista garantizar que los miembros del servicio dispongan de acceso a soporte informático, necesario y suficiente, para la adecuada realización de todas las actuaciones exigidas en el PPT. Para ello el contratista dotará al equipo afecto a la ejecución del servicio con, un mínimo, de 5 ordenadores portátiles, destinados al responsable del servicio y resto del equipo, con, al menos, lo siguiente: TEAMS, procesador Core i3 o superior, RAM 4 Gb, SSD de 256 GB, Tarjeta gráfica 4 Gb, DVD-CD, WIFI, 5 USB, HDMI, monitor 15", incluyendo las licencias correspondientes para el funcionamiento de los ordenadores en los paquetes Office y otros.

La entidad adjudicataria deberá mantener el local y sus instalaciones, mobiliario y enseres, en las condiciones necesarias de habitabilidad, higiene y seguridad, conforme a las disposiciones legales aplicables, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven. Para la correcta seguridad del centro el adjudicatario instalará un servicio de alarma con conexión a central y servicio de acuda las 24 horas.

La entidad adjudicataria deberá aportar, a su cargo, todo el mobiliario e instalaciones necesarias (climatización, telefonía del local, red wifi para trabajadores y usuarios, etc) para la ejecución del servicio durante todo el periodo de ejecución del contrato, que incluirá el mobiliario de oficina, de atención al colectivo destinatario del servicio y el necesario para la ejecución de todas las actividades incluidas en el mismo. Este mobiliario e instalaciones deberán encontrarse en buen estado, siendo obligación de la entidad adjudicataria el correcto mantenimiento, limpieza y conservación de los mismos.

Correrán igualmente a cargo de la entidad adjudicataria los gastos de personal, alquileres, mantenimientos, seguros y todos los suministros necesarios para hacer frente a las obligaciones enunciadas en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otro gasto derivado de la atención a los usuarios y usuarias en el servicio en los términos previstos en el mismo, según lo dispuesto en el PPT.

Será obligación del contratista garantizar los medios para que los mediadores afectos a la ejecución del servicio (3 personas estimadas) puedan desplazarse en la ciudad de Madrid, para realizar su trabajo de prospección en todos los puntos de la ciudad. Para ello se les garantizará la entrega de abono transportes para la zona A de Madrid.

Se incluye, con cargo al contratista, el Servicio de mediación lingüística, ya que la diversidad de origen de las personas atendidas en la red de adicciones de Madrid Salud genera una dificultad, al no comprender el idioma o los parámetros culturales y sociales, que se añade a las dificultades propias de un tratamiento, lo que hace necesario proporcionar un servicio de mediación lingüística.

Este servicio deberá dar respuesta a cualquier idioma que se precise, independientemente de los idiomas exigidos en la acreditación de los mediadores interculturales, que se especifica en el apartado correspondiente.

Se estima que son necesarias un total de 200 horas anuales, distribuidas de la siguiente manera:

- 160 horas de Interpretación programada, tanto telefónica como presencial.
- 40 horas de Interpretación no programada.

Incluye traducción de documentos, (5.000 palabras anuales estimadas) garantizando la calidad de los trabajos realizados, para diversos trámites administrativos (regularización de estancia en España, servicios sociales, sanitarios, jurídicos, etc...) folletos y hojas informativas para divulgación de los programas y la captación de beneficiarios.

29.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 40)

Procede: SI, de acuerdo con lo establecido en el art. 215 LCSP.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

30.- Cesión del contrato. (Cláusula 39)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

31.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 46)

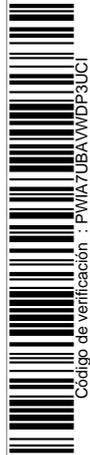
Procede: NO

32.- Suspensión. (Cláusula 47)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

33.- Penalidades. (Cláusulas 12, 34, 38, 40, 43, 45 y 53)

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Serán **incumplimientos graves** en el desarrollo de la prestación:

- La ejecución negligente, defectuosa o incompleta de las actuaciones determinadas en el apartado 2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no remisión, sin causa justificada, de los informes técnicos previstos en el apartado 3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas o su remisión fuera de los plazos previstos en el contrato.
- La negligencia en las obligaciones contractuales, que afecte negativamente a los/las usuarios/as del Servicio, impida o dificulte la consecución de los objetivos específicos del mismo, determinados en el Apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de poner a disposición del Ayuntamiento la información completa de las bases de datos en la forma señalada por el Pliego a la finalización del contrato. (Apartado 3.9 del PPT "Transparencia").

Serán **incumplimientos muy graves** en el desarrollo de la prestación:

- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La ejecución negligente, defectuosa o incompleta de las actuaciones determinadas en el apartado 2.1. del Pliego de Prescripciones Técnica, que cause algún daño o perjuicio a los/las usuarios/as del servicio.
- El incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios, prevista en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de CSP y según el Decreto de 5 de octubre de 2017, del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del Titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- La no aportación de los medios personales afectos a la ejecución del servicio, determinados en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, su aportación incompleta o la aportación

de personal que no cumpla las exigencias de titulación y/o experiencia y/o formación requeridas en el PPT.

- La no aportación de los recursos materiales especificados en el PPT, o su aportación incompleta (apartado 3.5 del PPT) o su aportación sin el total cumplimiento de las características especificadas para cualquiera de los elementos requeridos.
- La falta de respuesta inmediata de la entidad contratista, y/o la falta de resolución inmediata (tardando más de 7 días) de la incidencia comunicada por Madrid Salud en el supuesto señalado en el apartado 2.4 "Personal" del PPT, relativo a la conducta o actuación de personal dependiente del adjudicatario que no incluya las debidas condiciones de diligencia o normal rendimiento, presente una conducta irrespetuosa, repercuta negativamente en la ejecución del servicio contratado, perjudique la imagen o el normal funcionamiento del Instituto de Adicciones de Madrid Salud o del Ayuntamiento de Madrid, perturbe el trabajo realizado por los profesionales municipales o dañe o afecte negativamente a las personas destinatarias del servicio.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El cambio de personal afecto al servicio sin comunicación previa a la supervisora del mismo en Madrid Salud en el plazo señalado en el PPT (15 días de antelación).
- La acumulación o reiteración de dos o más incumplimientos graves.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: No

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Será **incumplimiento grave** en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 3.7 del PPT, relativo a las condiciones especiales de ejecución.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Será **incumplimiento muy grave** en el desarrollo de la prestación:

- El Incumplimiento de cualquiera de las mejoras ofrecidas en el proyecto técnico de ejecución del servicio, ofrecido por la entidad en su oferta técnica.
- El incumplimiento de la puesta a disposición de Madrid Salud, durante toda la ejecución del contrato inicial y/o durante su posible prórroga, sin coste para Madrid Salud, de 3,5 horas diarias de puesto de trabajador social/educador social, sobre los mínimos establecidos en el PPT, de lunes a viernes laborables en el horario de tarde establecido del servicio, en caso de haber ofrecido la mejora
- El incumplimiento de la aportación, durante toda la ejecución del contrato inicial y/o durante su posible prórroga, sin coste para la Administración Contratante, para la mejora del Servicio, de 30 horas mensuales de un servicio de asesoramiento profesional jurídico en el local donde se desarrolle el servicio, dirigido a las personas usuarias.
- El incumplimiento de la oferta, sin coste para la Administración Contratante, de aportación de un vehículo utilitario para reforzar el servicio de acompañamiento a los/las usuarios/as, debiendo el vehículo ser conducido por profesionales del equipo afecto al servicio. El vehículo tendrá etiqueta medioambiental Cero Emisiones o ECO según Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid recientemente aprobada para que pueda desplazarse en el distrito centro y circular sin restricciones por Madrid, en caso de haber ofrecido la mejora,
- El Incumplimiento del compromiso de mantener, durante todo el periodo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, la plantilla mínima de las personas trabajadoras afectas al servicio, descrita en el pliego de prescripciones técnicas y aportada por la entidad al inicio de la ejecución del servicio, fuera de los supuestos de suspensión o extinción consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despido disciplinario, en caso de haber ofrecido la mejora.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: Si

Será **incumplimiento grave** el no facilitar la información recogida en el artículo 130 de la LCSP por parte del contratista.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

Será **incumplimiento grave** en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 3.6. del PPT, relativo a las cláusulas sociales.

f) Por subcontratación:

Procede: Si

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

g) Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión

Procede: Si

Será incumplimiento muy grave en el desarrollo de la prestación el incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión sin motivo justificado.

PENALIDADES PARA LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN LINEAS SUPERIORES:

- La comisión de incumplimiento grave podrá da lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido).
- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad superior al 5% y hasta un máximo del 10% del precio del contrato (IVA excluido).
- En aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre responsabilidad de los contratistas, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017, en caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios, la penalidad a



Código de verificación : PWIA7UBAVVWDP3UCI

imponer será, como mínimo, de 50.000 € sin que el importe de la penalidad en ningún caso pueda exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

- Asimismo, la comisión de cualquier incumplimiento en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- En ningún caso el total de las penalidades impuestas podrá superar el 50% del precio del contrato.
- Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, el daño causado al funcionamiento del servicio y perjuicio causado a los/las usuarios/as destinatarios/as del mismo, como consecuencia del incumplimiento de la entidad adjudicataria.
- En aplicación del artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, las penalidades se impondrán, previa audiencia al contratista, por el Órgano de Contratación. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

34.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio. (Cláusula 53)

Una vez finalizado el contrato se procederá, por la entidad contratista, en el plazo máximo de tres meses, a la reversión a la Administración contratante de los datos personales y documentación relativa a los/las usuarios/as atendidos/as en el servicio durante la ejecución del mismo.

35.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36, 43, 45 y 48)

Todos los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato, con independencia de las penalidades que procedan en los términos del apartado 33 del Anexo I al pliego.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Asimismo, la comisión del siguiente incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la resolución del contrato:

- El abandono del servicio sin causa justificable.

36.- Plazo de garantía. (Cláusulas 23 y 54)



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

6 meses, desde el certificado de conformidad del servicio.

37.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información

38.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

39.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 26)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

Las preguntas o dudas se han de plantear a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los teléfonos para resolver dudas, sin trascendencia, sobre Pliegos, son los siguientes:

Consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 91.480.13.20 y 91.480.13.21

Consultas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas: 91.480.04.19. Departamento de Asistencia del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

40.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, PARA UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ADICCIONES DE ORIGEN EXTRANJERO (“ISTMO”)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de 2 años presentando una rebaja al precio total (IVA excluido) del % (Se indicará el porcentaje de baja ofrecido, detallando un máximo de 2 decimales en su caso)

Asimismo, ofrece **las siguientes mejoras**, dentro del apartado de los “Criterios valorables en cifras o porcentajes”:

1.- Mejoras asistenciales y técnicas sobre los mínimos especificados en el contrato: hasta 45 puntos según lo siguiente:

- o Oferta, sin coste para Madrid Salud, durante toda la ejecución del contrato inicial y durante su posible prórroga, de un vehículo utilitario para reforzar el servicio de acompañamiento a los/las usuarios/as, debiendo el vehículo ser conducido por los profesionales del equipo afecto al servicio. El vehículo tendrá etiqueta medioambiental Cero Emisiones o ECO según Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, recientemente aprobada, para que pueda desplazarse en el distrito centro y circular sin restricciones por Madrid. El repostaje, s y mantenimiento necesarios correrán a cargo de la entidad:

- **25 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece**
EL LICITADOR (Marcar lo que proceda):

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

OFRECE LA MEJORA: SI
 NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ²

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

ANEXO III

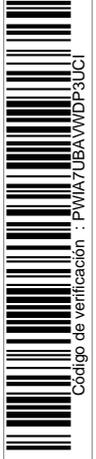
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
.....
... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....
..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
..... por importe de euros:(en letra)
.....
.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

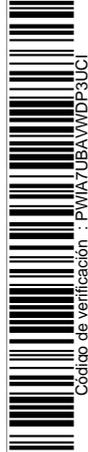
A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCove.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)[vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD &vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado<https://www.agenciatributaria.es/>**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.³

³ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁵.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de

⁵ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "**Empresa**" dispone lo siguiente: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.”

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁶.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁷.....:

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁸:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador. _____

⁶ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁸ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PWIA7UBAVWDP3UCI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejgCOVE.jsp?codigo.verificacion=PWIA7UBAVWDP3UCI>

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON ADICCIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO ("ISTMO")(300201901011)

CATEGORÍA	GRUPO SEGÚN CC	GÉNERO	% JORNADA SEMANAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE ANTIGÜEDAD
TRABAJADOR SOCIAL	GRUPO 1	M	100%	INDEFINIDO	14/09/2012
PSICOLOGA/COORDINADORA	GRUPO 1	F	100%	INDEFINIDO	12/04/2023
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	F	100%	INDEFINIDO	06/08/2008
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	F	100%	INDEFINIDO	10/01/2011
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	M	100%	INDEFINIDO	20/06/2022

EXCEDENCIA	CATEGORÍA	GRUPO SEGÚN CC	GÉNERO	% JORNADA SEMANAL	TIPO DE CONTRATO
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	GRUPO 2	F	100%	INDEFINIDO

No se incluye coste de Seguridad Social

CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL	COMPLEMENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE COORDINACION	COMPLEMENTO MEJORA PROYECTO	SALARIO BRUTO ANUAL
TRABAJADOR SOCIAL	24.655,90 €	880,56 €	0,00 €	1.602,72 €	27.139,18 €
PSICOLOGA/COORDINADORA	24.655,90 €	0,00 €	1.214,57 €	1.602,72 €	27.473,19 €
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	22.251,04 €	807,69 €	0,00 €	1.446,39 €	24.505,12 €
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	22.251,04 €	807,69 €	0,00 €	1.446,39 €	24.505,12 €
MEDIDADOR/A INTERCULTURAL	22.251,04 €	0,00 €	0,00 €	1.446,39 €	23.697,43 €

EXCEDENCIA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	08/10/2007

COMPLEMENTO DE EXPERIENCIA PROFE	COMPLEMENTO DE COORDINACION	COMPLEMENTO MEJORA PROYECTO	SALARIO BRUTO ANUAL
807,69 €	0	1.446,39 €	24.505,12 €

Para la verificación del siguiente código podrá utilizar la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCCVE> con el código de verificación PWIA7UBAVWDP3UCI

ANEXO IX**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 -
28014 – Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación
Ciudadana,

Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid

oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su

supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos